CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5 de 2022 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED Y JOHANNA CAROLINA CAMERO ARIAS

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED**, representada por **ARALY LINARES CUESTA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.956.524, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **JOHANNA CAROLINA CAMERO ARIAS**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.961.718 expedida en Bogotá, quien actúa en su nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED suscribió convenio de asociación número 7198-2022 con la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"" para la Prestación del Servicio de Comedor Comunitario - Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme. 2) Que dentro de los requerimientos definidos en el Anexo Técnico de Comedores Comunitarios de la SDIS se solicita un Encargado del Servicio del Comedor Comunitario Cocina Popular Villa Alemania 3) Que JOHANNA CAROLINA CAMERO ARIAS, Administradora de Empresas, cumple con el perfil y requisitos solicitados para desarrollar las acciones del componente técnico nutricional y administrativo de conformidad con el anexo técnico modalidad comedores comunitario; contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo el apoyo en las acciones del componente de alimentación, nutrición y salubridad, subcomponente ambiental, administrativo y financiero descritas en el anexo técnico modalidad comedores comunitarios cobijados dentro del convenio 7198-2022 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar las actividades del procedimiento de cargue de raciones RFH (Registro Fuera de Horario) en el módulo del aplicativo RAD para la posterior aprobación de la interventoría o supervisión.
2. Escanear diariamente los listados físicos de asistencia y cargarlos en el aplicativo RAD en el módulo correspondiente.
3. Realizar el plan de compras de alimentos de acuerdo con la necesidad del servicio, así como del ciclo de menú en los tiempos establecidos.
4. Coordinar de acuerdo con el plan de compras de alimentos, los procesos de recepción, almacenamiento, preparación y servido de los alimentos.
5. Implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental, dejando las evidencias de las actividades desarrolladas.
6. Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias y Contingencias de acuerdo con las características físicas del Comedor Comunitario y teniendo como guía lo establecido en el formato que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la SDIS.
7. Implementar en Comedor Comunitario - Cocina Popular las acciones correspondientes al componente alimentación, nutrición y salubridad, componente Administrativo/financiero (subcomponente ambiente adecuados y seguros) y componente ambiental.
8. Coordinar las actividades y responsabilidades del personal operativo del Comedor Comunitario – Cocina Popular garantizando la adecuada prestación del servicio.

9. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la implementación del Proyecto 7745"Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"
10. Registrar la información de los datos antropométricos en el sistema SIRBE de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
11. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Alimentación, nutrición y salubridad, Administrativo/financiero, Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.
12. Realizar reunión mensual con profesionales sociales y profesional en nutrición, con el fin de articular sus actividades para el seguimiento a la cobertura diaria establecida en el convenio y garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de contratistas.
13. Articular acciones con el profesional en nutrición para la toma de talla y peso a los participantes del Comedor Comunitario acorde con lo establecido en el anexo técnico.
14. Asistir a los espacios propiciados por ASOCIADO en los que se requiera la participación de acuerdo con las dinámicas y necesidades de la Entidad.
15. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CORPORACIÓN: CORPOCCORED deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo 2. presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de $14´348.336, este valor está sujeto a los meses de operación del servicio el cual será de $3´587.084: el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pago mensual proporcional por mes con corte al último día hábil de cada mes, acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social salud pensiones y ARL para el régimen contributivo. SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGO para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) últimos días calendario de cada mes ejecutado, posterior a la presentación de la cuenta de cobro y pago seguridad social del mes vencido. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de 4 meses equivalente a ciento un día (101) días contados a partir del 13 de septiembre del 2022 al 13 de enero de 2023 de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos. **SEXTA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la C.N y la Ley. **OCTAVA: CAPACIDADES TECNICAS:** La idoneidad de LA CONTRATISTA deberá acreditarla mediante el respectivo título de idoneidad profesional, establecida en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios de la SDIS. **NOVENA: SUSPENSION:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a

los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA: INFORMES DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados por EL CONTRATANTE o por quien ejerza la vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente contrato, los cuales estarán ajustados a los paramentaros establecidos en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios de la SDIS. **DECIMA PRIMERA:** SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida el CONTRATANTE y por la Interventoría que designe o contrate la SDIS para la ejecución del contrato del Comedor Comunitario – Cocina Popular, El Supervisor o interventor de la SDIS estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a EL CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor de la SDIS a EL CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el evento de que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su ejecución y desarrollo, terminación o liquidación, sin que se hayan podido solucionar directamente, se podrá someter a la decisión de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. **DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo con Independencia técnica y administrativa, Bajo su exclusiva responsabilidad poniendo al servicio de la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED en la ejecución del objeto contractual toda su capacidad técnica profesional y su experiencia; este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes PÁRRAFO ÚNICO: dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula el contratista deberá realizar los actos necesarios, tomar las medidas contundentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas Con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato Bajo su completa autonomía técnica y administrativa. **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las entidades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolla en virtud del presente contrato **DECIMO QUINTA:** OBLIGACIONES DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS: luego a finalizar el contrato el contratista se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la corporación comedores comunitarios en Red que haya recibido para la ejecución del contrato.

ARALY LINARES CUESTA
C.C. 1022956524
REPRESENTANTE LEGAL
CORPOCCORED

JOHANNA CAROLINA CAMERO ARIAS
C.C. 1022961718
RESPONSABLE
DEL SERVICIO
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6 de 2022 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED Y PAULA ANDREA ROJAS MARROQUÍN

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED**, representada por **ARALY LINARES CUESTA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.956.524, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **PAULA ANDREA ROJAS MARROQUÍN**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.651.419 expedida en Bogotá, quien actúa en su nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED** suscribió convenio de asociación 8178-2021 con la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá" para la Prestación del Servicio de Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme. 2) Que dentro de los requerimientos definidos en el Anexo Técnico de Comedores Comunitarios de la SDIS se solicita un Profesional Social del Comedor Comunitario 3) Que **PAULA ANDREA ROJAS MARROQUÍN**, Trabajadora Social, cumple con el perfil y requisitos solicitados para desarrollar las acciones correspondientes al cargo de Profesional social del Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania En la Localidad de Usme del componente Social de conformidad con el anexo técnico modalidad comedores comunitario; contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo el apoyo en las acciones del componente inclusión social y administrativo financiero descritas en el anexo técnico modalidad comedores comunitarios cobijados dentro del convenio 6157-2021 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior **LA CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar las siguientes actividades:

1. Implementar el componente inclusión social, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social en el anexo técnico.
2. Participar en los espacios convocados por la Secretaría Distrital de Integración Social (inducción del componente, mesas de inclusión social, capacitaciones, entre otros), en el marco de la implementación del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá".
3. Acompañar y apoyar la prestación del servicio durante el horario de atención a los participantes, teniendo en cuenta la programación de las actividades del componente inclusión social.
4. Remitir a los profesionales locales del Proyecto 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá", en medio físico o magnético según corresponda, los reportes, formatos y soportes requeridos como fuentes de verificación de cada una de las obligaciones del componente inclusión social, establecidas en el anexo técnico.
5. Realizar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada del componente Inclusión social; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad

que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta la finalización del convenio.

6. Informar de inmediato, vía correo electrónico, a la interventoría o supervisión de la SDIS con copia al Equipo de Gestión Documental de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento de la SDIS sobre cualquier daño generado a la documentación objeto de custodia (Archivo de Historias sociales y archivo de ejecución contractual del componente Inclusión social).
7. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no sustraer o causar daño a los documentos, no eliminar documentos, no tomar fotocopia o fotografías, ni ningún otro tipo de reprografía a documentos objeto de organización, sin la debida autorización del supervisor del convenio o quien este designe quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada en los procedimientos autorizados.
8. Las demás que sean inherentes al objeto del convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CORPORACIÓN: CORPOCCORED deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo 2. presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de $14´348.336, este valor está sujeto a los meses de operación del servicio el cual será de $3´587.084: el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pago mensual proporcional por mes con corte al último día hábil de cada mes, acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social salud pensiones y ARL para el régimen contributivo. SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGO para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) últimos días calendario de cada mes ejecutado, posterior a la presentación de la cuenta de cobro y pago seguridad social del mes vencido. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de 4 meses equivalente a ciento un día (101) días contados a partir del 13 de septiembre del 2022 al 13 de enero de 2023 de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos. **SEXTA: CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la C.N y la Ley. **OCTAVA: CAPACIDADES TECNICAS:** La idoneidad de LA CONTRATISTA deberá acreditarla mediante el respectivo título de idoneidad profesional, establecida en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios – Cocinas Populares de la SDIS. **NOVENA: SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA: INFORMES DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados por EL CONTRATANTE o por quien ejerza la vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente contrato, los cuales estarán ajustados a los paramentaros establecidos en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios de la SDIS. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida el CONTRATANTE y por la Interventoría que designe o contrate la SDIS para la ejecución del contrato del Comedor Comunitario – Cocina Popular, El Supervisor o interventor de la SDIS estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a LA CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto

contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor de la SDIS a LA CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el evento de que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su ejecución y desarrollo, terminación o liquidación, sin que se hayan podido solucionar directamente, se podrá someter a la decisión de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. **DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo con Independencia técnica y administrativa, Bajo su exclusiva responsabilidad poniendo al servicio de la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED en la ejecución del objeto contractual toda su capacidad técnica profesional y su experiencia; este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes **PÁRRAFO ÚNICO:** dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula el contratista deberá realizar los actos necesarios, tomar las medidas contundentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas Con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato Bajo su completa autonomía técnica y administrativa. **DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las entidades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolla en virtud del presente contrato **DECIMO QUINTA: OBLIGACIONES DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS:** luego a finalizar el contrato el contratista se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la corporación comedores comunitarios en Red que haya recibido para la ejecución del contrato.

ARALY LINARES CUESTA
C.C. 1022956524
REPRESENTANTE LEGAL
CORPOCCORED

PAULA ANDREA ROJAS MARROQUÍN
1.013.651.419
PROFESIONAL SOCIAL
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7 de 2022 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED Y NARLY ZURLEY FONSECA

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED,** representada por **ARALY LINARES CUESTA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.956.524, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **NARLY ZURLEY FONSECA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.791.166 expedida en Bogotá, quien actúa en su nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1)Que la **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED** suscribió convenio de asociación 7198-2022 con la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es "Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá" para la Prestación del Servicio de Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme. 2) Que dentro de los requerimientos definidos en el Anexo Técnico de Comedores Comunitarios - Cocina Popular de la SDIS, se solicita Auxiliar del Comedor Comunitario - Cocina Popular Villa Alemania. 3) Que **NARLY ZURLEY FONSECA**, Bachiller, cumple con el perfil y requisitos solicitados para desarrollar las acciones del componente de inclusión social, alimentación, nutrición y salubridad, y Administrativo y financiero, de conformidad con el anexo técnico de comedores comunitarios - Cocina Popular, en el Comedor Comunitario Villa Alemania de la Localidad de Usme; contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo el apoyo en las acciones del componente de inclusión social, alimentación, nutrición y salubridad, y Administrativo y financiero descritas en el anexo técnico modalidad comedores comunitarios cobijados dentro del convenio 7198-2022 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades:

- Apoyar las actividades administrativas que se requieran, atendiendo las instrucciones y orientaciones del responsable del servicio, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
- Apoyar el registro de ingreso de los(as) participantes diariamente de forma manual en los registros de asistencia diaria.
- Apoyar la actividad de conteo de los participantes registrados en las planillas de asistencia diaria y confrontarlos con la información registrada en el aplicativo RAD.
- Apoyar las actividades de organización documental (clasificación, ordenación, descripción), custodia (condiciones de almacenamiento) y administración de los documentos generados en la ejecución del convenio emanada de los componentes Inclusión social; Alimentación, nutrición y salubridad; Administrativo/financiero y Ambiental; teniendo en cuenta lo establecido en la Tabla de Retención Documental aprobada por la Entidad, los instructivos, procesos, procedimientos y normatividad que en materia archivística se encuentre aprobada y reglamentada; de manera permanente desde el primer día de operación hasta cinco (5) días de operación antes de la finalización del convenio.

- Apoyar el desarrollo de las actividades programadas en el Componente Ambiental y el diligenciamiento de los formatos, listas y demás documentos adoptados por la Entidad.
- Apoyar las actividades relacionadas con el ingreso de los participantes al Comedor comunitario, de acuerdo con lo establecido en el apartado Distribución y consumo de alimentos.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CORPORACIÓN: CORPOCCORED deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo 2. presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de $6´697.696, este valor está sujeto a los meses de operación del servicio el cual será de $1´674.424: el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pago mensual proporcional por mes con corte al último día hábil de cada mes, acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social salud pensiones y ARL para el régimen contributivo. SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGO para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) últimos días calendario de cada mes ejecutado, posterior a la presentación de la cuenta de cobro y pago seguridad social del mes vencido. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de 4 meses equivalente a ciento un día (101) días contados a partir del 13 de septiembre del 2022 al 13 de enero de 2023 de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos. **SEXTA: CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la C.N y la Ley. **OCTAVA: CAPACIDADES TECNICAS:** La idoneidad de LA CONTRATISTA deberá acreditarla mediante el respectivo título de idoneidad profesional, establecida en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios de la SDIS. **NOVENA: SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida LA CONTRATANTE y por la Interventoría que designe o contrate la SDIS para la ejecución del contrato del Comedor Comunitario, El Supervisor o interventor de la SDIS estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a LA CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor de la SDIS a LA CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el evento de que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su ejecución y desarrollo, terminación o liquidación, sin que se hayan podido solucionar directamente, se podrá someter a la decisión de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo con Independencia técnica y administrativa, Bajo su exclusiva responsabilidad poniendo al servicio de la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED en la ejecución del objeto contractual

toda su capacidad técnica profesional y su experiencia; este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes **PÁRRAFO ÚNICO:** dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula el contratista deberá realizar los actos necesarios, tomar las medidas contundentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas Con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato Bajo su completa autonomía técnica y administrativa. **DECIMA TERCERA**: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las entidades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolla en virtud del presente contrato **DECIMO CUARTA:** OBLIGACIONES DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS: luego a finalizar el contrato el contratista se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la corporación comedores comunitarios en Red que haya recibido para la ejecución del contrato.

ARALY LINARES CUESTA
C.C. 1022956524
REPRESENTANTE LEGAL
CORPOCCORED

Narly Fonseca
NARLY ZURLEY FONSECA
C.C. 1.033.791.166
AUXILIAR
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 de 2022 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED Y YEIMMY ROCIÓ VALENCIA RODRÍGUEZ

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED,** representada por **ARALY LINARES CUESTA,** mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.956.524, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **YEIMMY ROCIÓ VALENCIA RODRÍGUEZ,** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.947.446 expedida en Bogotá, quien actúa en su nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1)Que la **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED** suscribió convenio de asociación 7198-2022 con la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es "*Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá*" para la Prestación del Servicio de Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme. 2) Que dentro de los requerimientos definidos en el Anexo Técnico de Comedores Comunitarios de la SDIS se solicita Manipulador de Alimentos para el Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania. 3) Que **YEIMMY ROCIÓ VALENCIA RODRÍGUEZ,** Manipulador de Alimentos, cumple con el perfil y requisitos solicitados para desarrollar las acciones del componente técnico nutricional de conformidad con el anexo técnico modalidad comedores comunitario – Cocina Popular, en el Comedor Comunitario Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme; contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo el apoyo en las acciones del componente técnico nutricional descritas en el anexo técnico modalidad comedores comunitarios cobijados dentro del convenio 7198-2022 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades:

- Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
- Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario – Cocina Popular.
- Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CORPORACIÓN: CORPOCCORED deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo 2. presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de $6´697.696, este valor está sujeto a los meses de operación del servicio el cual será de $1´674.424: el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pago mensual proporcional por mes con corte al último día hábil de cada mes, acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social salud pensiones y ARL para el régimen contributivo. SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGO para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) últimos días calendario de cada mes ejecutado, posterior a la presentación de la cuenta de cobro y pago seguridad social del mes vencido. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de 4 meses equivalente a ciento un día (101) días contados a partir del 13 de septiembre del 2022 al 13 de enero de 2023 de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos **SEXTA: CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la C.N y la Ley. **OCTAVA: CAPACIDADES TECNICAS:** La idoneidad de LA CONTRATISTA deberá acreditarla mediante el respectivo título de idoneidad profesional, establecida en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios de la SDIS. **NOVENA: SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida LA CONTRATANTE y por la Interventoría que designe o contrate la SDIS para la ejecución del contrato del Comedor Comunitario, El Supervisor o interventor de la SDIS estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a LA CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor de la SDIS a LA CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** En el evento de que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su ejecución y desarrollo, terminación o liquidación, sin que se hayan podido solucionar directamente, se podrá someter a la decisión de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo con Independencia técnica y administrativa, Bajo su exclusiva responsabilidad poniendo al servicio de la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED en la ejecución del objeto contractual toda su capacidad técnica profesional y su experiencia; este

contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes PÁRRAFO ÚNICO: dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula el contratista deberá realizar los actos necesarios, tomar las medidas contundentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas Con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato Bajo su completa autonomía técnica y administrativa. **DECIMA TERCERA:** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las entidades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolla en virtud del presente contrato **DECIMO CUARTA:** OBLIGACIONES DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS: luego a finalizar el contrato el contratista se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la corporación comedores comunitarios en Red que haya recibido para la ejecución del contrato.

ARALY LINARES CUESTA
C.C. 1022956524
REPRESENTANTE LEGAL
CORPOCCORED

Yeimmy Valencia
YEIMMY ROCIÓ VALENCIA
C.C. 1.022.947.446
MANIPULADOR DE ALIMENTOS
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 8 de 2022 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED Y YENNY BIBIANA ORTEGA ROJAS

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED,** representada por **ARALY LINARES CUESTA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.956.524, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **YENNY BIBIANA ORTEGA ROJAS**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52.950.124 expedida en Bogotá, quien actúa en su nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1)Que la **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED** suscribió convenio de asociación 7198-2022 con la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"* para la Prestación del Servicio de Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme. 2) Que dentro de los requerimientos definidos en el Anexo Técnico de Comedores Comunitarios de la SDIS se solicita Manipulador de Alimentos para el Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania. 3) Que **YENNY BIBIANA ORTEGA ROJAS**, Manipulador de Alimentos, cumple con el perfil y requisitos solicitados para desarrollar las acciones del componente técnico nutricional de conformidad con el anexo técnico modalidad comedores comunitario – Cocina Popular, en el Comedor Comunitario Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme; contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo el apoyo en las acciones del componente técnico nutricional descritas en el anexo técnico modalidad comedores comunitarios cobijados dentro del convenio 7198-2022 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades:

- Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
- Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario – Cocina Popular.
- Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CORPORACIÓN: CORPOCCORED deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo 2. presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de $6´697.696, este valor está sujeto a los meses de operación del servicio el cual será de $1´674.424: el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pago mensual proporcional por mes con corte al último día hábil de cada mes, acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social salud pensiones y ARL para el régimen contributivo. SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGO para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) últimos días calendario de cada mes ejecutado, posterior a la presentación de la cuenta de cobro y pago seguridad social del mes vencido. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de 4 meses equivalente a ciento un día (101) días contados a partir del 13 de septiembre del 2022 al 13 de enero de 2023 de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos **SEXTA: CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la C.N y la Ley. **OCTAVA: CAPACIDADES TECNICAS:** La idoneidad de LA CONTRATISTA deberá acreditarla mediante el respectivo título de idoneidad profesional, establecida en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios de la SDIS. **NOVENA: SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida LA CONTRATANTE y por la Interventoría que designe o contrate la SDIS para la ejecución del contrato del Comedor Comunitario, El Supervisor o interventor de la SDIS estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a LA CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor de la SDIS a LA CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA**: En el evento de que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su ejecución y desarrollo, terminación o liquidación, sin que se hayan podido solucionar directamente, se podrá someter a la decisión de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo con Independencia técnica y administrativa, Bajo su exclusiva responsabilidad poniendo al servicio de la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED en la ejecución del objeto contractual toda su capacidad técnica profesional y su experiencia; este

contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes PÁRRAFO ÚNICO: dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula el contratista deberá realizar los actos necesarios, tomar las medidas contundentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas Con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato Bajo su completa autonomía técnica y administrativa. **DECIMA TERCERA:** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las entidades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolla en virtud del presente contrato **DECIMO CUARTA:** OBLIGACIONES DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS: luego a finalizar el contrato el contratista se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la corporación comedores comunitarios en Red que haya recibido para la ejecución del contrato.

ARALY LINARES CUESTA
C.C. 1022956524
REPRESENTANTE LEGAL
CORPOCCORED

YENNY BIBIANA ORTEGA ROJAS
C.C. 52.950.124
MANIPULADOR DE ALIMENTOS
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 de 2022 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED Y SANDRA YULEMI MACA GOMEZ

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED,** representada por **ARALY LINARES CUESTA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.956.524, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **SANDRA YULEMI MACA GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 52.937.635 expedida en Bogotá, quien actúa en su nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1)Que la **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED** suscribió convenio de asociación 7198-2022 con la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"* para la Prestación del Servicio de Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme. 2) Que dentro de los requerimientos definidos en el Anexo Técnico de Comedores Comunitarios de la SDIS se solicita Manipulador de Alimentos para el Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania. 3) Que **SANDRA YULEMI MACA GOMEZ**, Manipulador de Alimentos, cumple con el perfil y requisitos solicitados para desarrollar las acciones del componente técnico nutricional de conformidad con el anexo técnico modalidad comedores comunitario – Cocina Popular, en el Comedor Comunitario Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme; contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo el apoyo en las acciones del componente técnico nutricional descritas en el anexo técnico modalidad comedores comunitarios cobijados dentro del convenio 7198-2022 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades:

- Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
- Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario – Cocina Popular.
- Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CORPORACIÓN: CORPOCCORED deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo 2. presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de $6´697.696, este valor está sujeto a los meses de operación del servicio el cual será de $1´674.424: el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pago mensual proporcional por mes con corte al último día hábil de cada mes, acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social salud pensiones y ARL para el régimen contributivo. SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGO para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) últimos días calendario de cada mes ejecutado, posterior a la presentación de la cuenta de cobro y pago seguridad social del mes vencido. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de 4 meses equivalente a ciento un día (101) días contados a partir del 13 de septiembre del 2022 al 13 de enero de 2023 de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos **SEXTA: CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la C.N y la Ley. **OCTAVA: CAPACIDADES TECNICAS:** La idoneidad de LA CONTRATISTA deberá acreditarla mediante el respectivo título de idoneidad profesional, establecida en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios de la SDIS. **NOVENA: SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida LA CONTRATANTE y por la Interventoría que designe o contrate la SDIS para la ejecución del contrato del Comedor Comunitario, El Supervisor o interventor de la SDIS estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a LA CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor de la SDIS a LA CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA**: En el evento de que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su ejecución y desarrollo, terminación o liquidación, sin que se hayan podido solucionar directamente, se podrá someter a la decisión de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo con Independencia técnica y administrativa, Bajo su exclusiva responsabilidad poniendo al servicio de la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED en la ejecución del objeto contractual toda su capacidad técnica profesional y su experiencia; este

contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes PÁRRAFO ÚNICO: dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula el contratista deberá realizar los actos necesarios, tomar las medidas contundentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas Con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato Bajo su completa autonomía técnica y administrativa. **DECIMA TERCERA:** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las entidades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolla en virtud del presente contrato **DECIMO CUARTA:** OBLIGACIONES DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS: luego a finalizar el contrato el contratista se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la corporación comedores comunitarios en Red que haya recibido para la ejecución del contrato.

ARALY LINARES CUESTA
C.C. 1022956524
REPRESENTANTE LEGAL
CORPOCCORED

Sandra Maca Gomez

SANDRA YULEMI MACA GOMEZ
C.C. 52.937.635
MANIPULADOR DE ALIMENTOS
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9 de 2022 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED Y LUZ YISEL LINARES HEREDIA

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED,** representada por **ARALY LINARES CUESTA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.956.524, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **LUZ YISEL LINARES HEREDIA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 20.573.108 expedida en Bogotá, quien actúa en su nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1)Que la **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED** suscribió convenio de asociación 7198-2022 con la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"* para la Prestación del Servicio de Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme. 2) Que dentro de los requerimientos definidos en el Anexo Técnico de Comedores Comunitarios de la SDIS se solicita Manipulador de Alimentos para el Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania. 3) Que **LUZ YISEL LINARES HEREDIA,** Manipulador de Alimentos, cumple con el perfil y requisitos solicitados para desarrollar las acciones del componente técnico nutricional de conformidad con el anexo técnico modalidad comedores comunitario – Cocina Popular, en el Comedor Comunitario Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme; contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo el apoyo en las acciones del componente técnico nutricional descritas en el anexo técnico modalidad comedores comunitarios cobijados dentro del convenio 7198-2022 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades:

- Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
- Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario – Cocina Popular.
- Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CORPORACIÓN: CORPOCCORED deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo 2. presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de $6´697.696, este valor está sujeto a los meses de operación del servicio el cual será de $1´674.424: el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pago mensual proporcional por mes con corte al último día hábil de cada mes, acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social salud pensiones y ARL para el régimen contributivo. SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGO para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) últimos días calendario de cada mes ejecutado, posterior a la presentación de la cuenta de cobro y pago seguridad social del mes vencido. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de 4 meses equivalente a ciento un día (101) días contados a partir del 13 de septiembre del 2022 al 13 de enero de 2023 de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos **SEXTA: CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la C.N y la Ley. **OCTAVA: CAPACIDADES TECNICAS:** La idoneidad de LA CONTRATISTA deberá acreditarla mediante el respectivo título de idoneidad profesional, establecida en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios de la SDIS. **NOVENA: SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida LA CONTRATANTE y por la Interventoría que designe o contrate la SDIS para la ejecución del contrato del Comedor Comunitario, El Supervisor o interventor de la SDIS estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a LA CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor de la SDIS a LA CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA**: En el evento de que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su ejecución y desarrollo, terminación o liquidación, sin que se hayan podido solucionar directamente, se podrá someter a la decisión de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo con Independencia técnica y administrativa, Bajo su exclusiva responsabilidad poniendo al servicio de la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED en la ejecución del objeto contractual toda su capacidad técnica profesional y su experiencia; este

contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes PÁRRAFO ÚNICO: dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula el contratista deberá realizar los actos necesarios, tomar las medidas contundentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas Con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, Imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato Bajo su completa autonomía técnica y administrativa. **DECIMA TERCERA:** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las entidades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolla en virtud del presente contrato **DECIMO CUARTA:** OBLIGACIONES DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS: luego a finalizar el contrato el contratista se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la corporación comedores comunitarios en Red que haya recibido para la ejecución del contrato.

ARALY LINARES CUESTA
C.C. 1022956524
REPRESENTANTE LEGAL
CORPOCCORED

YISEL LINARES
LUZ YISEL LINARES HEREDIA
C.C. 20.573.108
MANIPULADOR DE ALIMENTOS
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 11 de 2022 CELEBRADO ENTRE CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED Y BRAYAN DAVID GONZALEZ HERNANDEZ

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED,** representada por **ARALY LINARES CUESTA**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.956.524, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **BRAYAN DAVID GONZALEZ HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.297.147 expedida en Bogotá, quien actúa en su nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1)Que la **CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED** suscribió convenio de asociación 7198-2022 con la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para prestar la atención alimentaria en la modalidad Comedores Comunitarios - Cocinas Populares, a población en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa y, desarrollar procesos de inclusión social, promoción de estilos de vida saludable y vigilancia del estado nutricional, en el marco del Proyecto 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá"* para la Prestación del Servicio de Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme. 2) Que dentro de los requerimientos definidos en el Anexo Técnico de Comedores Comunitarios de la SDIS se solicita Manipulador de Alimentos para el Comedor Comunitario – Cocina Popular Villa Alemania. 3) Que **BRAYAN DAVID GONZALEZ HERNANDEZ**, Manipulador de Alimentos, cumple con el perfil y requisitos solicitados para desarrollar las acciones del componente técnico nutricional de conformidad con el anexo técnico modalidad comedores comunitario – Cocina Popular, en el Comedor Comunitario Cocina Popular Villa Alemania de la Localidad de Usme; contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo el apoyo en las acciones del componente técnico nutricional descritas en el anexo técnico modalidad comedores comunitarios cobijados dentro del convenio 7198-2022 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades:

- Apoyar la recepción y almacenamiento de los alimentos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar la preparación, servido y distribución de alimentos siguiendo los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por la SDIS en el anexo técnico.
- Realizar las funciones de limpieza, higiene, desinfección de las instalaciones, menaje, utensilios y equipos.
- Apoyar la implementación de los Subcomponentes Nutricional, Sanitario y de Buenas Prácticas de Manufactura; Ambientes Adecuados y Seguros y Ambiental en el Comedor Comunitario – Cocina Popular.
- Desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas por el responsable del servicio del Comedor Comunitario – Cocina Popular para garantizar la adecuada prestación del servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CORPORACIÓN: CORPOCCORED deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo 2. presentar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 3. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual 4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de $6´697.696, este valor está sujeto a los meses de operación del servicio el cual será de $1´674.424: el valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pago mensual proporcional por mes con corte al último día hábil de cada mes, acreditando el pago de aportes al sistema de seguridad social salud pensiones y ARL para el réglmen contributivo. SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGO para efectos del pago en la forma señalada en la cláusula anterior los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrado por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) últimos días calendario de cada mes ejecutado, posterior a la presentación de la cuenta de cobro y pago seguridad social del mes vencido. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será de 4 meses equivalente a ciento un día (101) días contados a partir del 13 de septiembre del 2022 al 13 de enero de 2023 de lunes a sábado sin incluir domingos ni festivos **SEXTA: CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la C.N y la Ley. **OCTAVA: CAPACIDADES TECNICAS:** La idoneidad de LA CONTRATISTA deberá acreditarla mediante el respectivo título de idoneidad profesional, establecida en el Anexo Técnico para Comedores Comunitarios de la SDIS. **NOVENA: SUSPENSION: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida LA CONTRATANTE y por la Interventoría que designe o contrate la SDIS para la ejecución del contrato del Comedor Comunitario, El Supervisor o interventor de la SDIS estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a LA CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor de la SDIS a LA CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA**: En el evento de que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su ejecución y desarrollo, terminación o liquidación, sin que se hayan podido solucionar directamente, se podrá someter a la decisión de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá DC. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo con Independencia técnica y administrativa, Bajo su exclusiva responsabilidad poniendo al servicio de la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED en la ejecución del objeto contractual toda su capacidad técnica profesional y su experiencia; este

contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes PÁRRAFO ÚNICO: dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula el contratista deberá realizar los actos necesarios, tomar las medidas contundentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas Con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a la CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato Bajo su completa autonomía técnica y administrativa. **DECIMA TERCERA:** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las entidades de los actos u omisiones en el ejercicio de las Actividades que desarrolla en virtud del presente contrato **DECIMO CUARTA:** OBLIGACIONES DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS: luego a finalizar el contrato el contratista se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la corporación comedores comunitarios en Red que haya recibido para la ejecución del contrato.

ARALY LINARES CUESTA
C.C. 1022956524
REPRESENTANTE LEGAL
CORPOCCORED

Brayan H.
BRAYAN DAVID GONZALEZ H.
C.C. 1.007.297.147
MANIPULADOR DE ALIMENTOS
CONTRATISTA